Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

-

D. FRANCISCO FERRERO CASILLAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO*:* Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN TOLEDO Y SU PROVINCIA.

Para esta Corporación Provincial, es una prioridad básica y fundamental, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, la promoción y la cooperación en los programas de protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los municipios de la provincia de Toledo, por considerarlo imprescindible para su desarrollo cultural y económico, compartiendo con la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha su interés en fomentar el conocimiento de nuestro patrimonio mediante cualquier vía, reconociendo la importancia de la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y como factor de integración social y de ciudadanía, favoreciendo el mejor conocimiento y la protección de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como su puesta en valor y su divulgación, a lo que contribuye la organización en exclusiva del proyecto de la promoción de actividades académicas y de promoción de la lengua y cultura españolas en Toledo y su provincia.

Así mismo, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la recogida en el apartado d) de dicho precepto legal, como es la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido, se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicha actividad cultural. De esta forma, ésta queda subsumida dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por la

Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC Nº 2025.2.0018211.000, en la aplicación presupuestaria 2025/3340/4890024.- Instituciones culturales, científicas y de enseñanza y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial en la promoción de actividades académicas y de promoción de la lengua y cultura españolas en Toledo y su provincia, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre las siguientes Entidades, con el siguiente tenor literal:

A).- *"CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN TOLEDO Y SU PROVINCIA.*

En Toledo, a ____ de _____ de 20__

B).- *CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN TOLEDO Y SU PROVINCIA.*

En Toledo, a ____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. Dª. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación), asistida por D. Francisco Ferrero Casillas, Secretario General Accidental por sustitución.

De otra parte, **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, (en adelante, UCLM), con CIF Q1368009E, nombrado por

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

Y de otra parte, **D. JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES**, Director de la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante la FGUCLM), con CIF G13289806, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Altagracia 50, 13003, Ciudad Real.

Sendas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que las partes firmantes reconocen que el idioma español constituye un valor esencial para la identidad histórica y cultural de la ciudad y la provincia de Toledo. Asimismo, consideran que el español es un patrimonio inmaterial de gran relevancia en la Historia de la Humanidad y en especial de la civilización occidental, y que debe ser promocionado como elemento fundamental de cohesión de la comunidad iberoamericana de naciones y como idioma de comunicación global, habida cuenta de su especial relevancia y presencia en los Estados Unidos de América, en el resto de Europa y en otros ámbitos del escenario internacional, así como en la economía y en el mundo digital.

Segundo. – Que los firmantes se comprometen a apoyar y fomentar la promoción del uso del español en los ámbitos educativo, administrativo y cultural y expresan su interés compartido en promover el aprendizaje de nuestro idioma a nivel internacional, utilizando la experiencia que tienen la UCLM y la FGUCLM en la ejecución de programas de enseñanza del español para extranjeros con una trayectoria larga y de reconocido prestigio.

Tercero. – Que el desarrollo y la innovación tecnológica son una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la ciudad y de la provincia de Toledo, referente de la lengua española. Dicho desarrollo contribuye a fortalecer la presencia cultural, económica y social de Toledo y su provincia en el ámbito internacional, además de apoyar a la UCLM y fomentar la excelencia en sus actividades docentes e investigadoras.

Cuarto. – Que la DIPUTACIÓN participa y promueve el turismo proveniente de fuera de nuestras fronteras como sinónimo de intercambio cultural, de riqueza y de impulso económico para Toledo y su provincia. Ambas instituciones estiman que el turismo idiomático y la atracción de talento en el ámbito de la cultura y la economía ligada al uso del español suponen un valor añadido al patrimonio toledano. Con ello, se pretende involucrar a todas aquellas instituciones, empresas y colectivos que, relacionados con la ciudad y la provincia, compartan esta visión para mejorar su calidad y reforzar sus líneas de promoción y comercialización internacional.

Quinto.- Que la DIPUTACIÓN participa, junto a otras instituciones, públicas y privadas, en la construcción de un proyecto cultural que posicione a la ciudad de Toledo en disposición de optar a ser Capital Europea de la Cultura en el año 2031, proyecto para el cual es necesaria la concurrencia de cuantas instituciones e iniciativas deseen colaborar en la consolidación una estrategia cultural de excelencia para la ciudad de Toledo que trascienda en el tiempo y se conforme como valor de transformación de la sociedad toledana y de su territorio.

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

Sexto. - Que la UCLM y la FGUCLM tienen como uno de sus objetivos fundamentales el estudio y difusión de la lengua española, tanto en su vertiente teórica como aplicada. En esta línea y como prueba de ello, cabe destacar la trayectoria de su programa ESTO («Español en Toledo»), de larga tradición en la docencia del español como lengua extranjera y Centro Acreditado por el Instituto Cervantes.

Séptimo.- Que la Diputación participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento de la educación y del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la educación, cultura y equipamientos culturales.

Octavo. - Que la Diputación está firmemente comprometida en la continuidad de la fructífera colaboración institucional que supone el apoyo de la institución a la actividad académica y científica de excelencia de la UCLM en la provincia de Toledo, en virtud de la cual y se han venido suscribiendo convenios de colaboración para el desarrollo y la promoción de las capacidades de los Campus de Toledo y Talavera de la Reina.

Por tanto, lo anteriormente expuesto constituye las razones de interés público, social y cultural suficientes para justificar la directa concesión de la subvención nominativa que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- <u>Objeto</u>

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación la FGUCLM y la UCLM para fomentar la industria del español y consolidar a Toledo y su provincia como un referente internacional en la enseñanza/aprendizaje del español, mediante acciones de promoción del turismo idiomático **en Toledo y su provincia**, con atención especial al **Plan de Prescriptores Internacionales para la Promoción del Español.**

El objetivo de este plan es facilitar la llegada a Toledo de docentes internacionales de lengua y cultura españolas mediante estancias becadas para cursos de actualización didáctica de formación de profesores de español como lengua extranjera. A través de esta experiencia de inmersión, los prescriptores tendrán la oportunidad de conocer la excelencia académica de los programas ELE (Español Lengua Extranjera) de la UCLM, mientras disfrutan de la riqueza cultural, artística y patrimonial de la ciudad de Toledo y de su provincia. Esta vivencia servirá como base para establecer futuras colaboraciones con instituciones educativas de otros países, promoviendo así el prestigio y la visibilidad de Toledo como destino de enseñanza del español.

Este plan permitirá aprovechar sinergias entre las instituciones firmantes para impulsar de manera efectiva la industria de la lengua en Toledo y su provincia, potenciando su proyección internacional y el turismo idiomático.

Los proyectos y actividades específicos para conseguir los objetivos anteriores se relacionan en el **Anexo I** de este convenio.

Los proyectos de interés común recogidos por las partes para el presente convenio serán los relativos al fomento de

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

la industria del español como lengua extranjera en Toledo y su provincia y el fomento del turismo idiomático, lo que comprende actividades culturales, educativas, formativas, académicas como, por ejemplo, la organización de cursos de prescriptores (formación de profesores), la organización de actividades de cursos, jornadas y actividades para estudiantes de español lengua extranjera y profesores, así como la difusión de Toledo y su provincia como destino cultural y de turismo idiomático.

SEGUNDA.- Entidades intervinientes

La materialización de esta colaboración se efectuará entre la Diputación, la FGUCLM y la UCLM atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo de los temas abordados, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio

TERCERA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación compromete, en concepto de subvención directa, una dotación de crédito por un importe máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, equivalente al 100 % del presupuesto global solicitado y aprobado por un importe de 20.000,00 euros para los proyectos y actividades descritos en el **Anexo I** del convenio, a desarrollar por la FGUCLM y la UCLM en Toledo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 diciembre de 2025.
La beneficiaria de esta subvención directa será la FGUCLM quien se encargará de la gestión y justificación de las actividades patrocinadas y cofinanciadas por la Diputación, en el marco de este convenio.

El crédito comprometido será objeto de imputación mediante la operación contable RC Nº 2025.2.0018211.000, a la aplicación presupuestaria 2025/3340/4890024.- Instituciones culturales, científicas y de enseñanza del vigente Presupuesto General de la Diputación.

CUARTA.- Obligaciones que asume la FGUCLM

La FGUCLM se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, organizar y desarrollar las actuaciones y previstas, la gestión académica, cultural y logística de los programas, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción del presente Convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 31 de enero de 2025, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 31 de enero de 2026.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Una vez ejecutado el presente convenio, presentar a la Comisión de Seguimiento, la Memoria que describa lo ejecutado en el mismo con sus objetivos, destinatarios, acciones o actuaciones que engloba y el

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

coste económico detallado y desglosado del mismo.

e) Comunicar y documentar a la Comisión de Seguimiento, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

i) Las mencionadas en la Cláusula SEXTA, d), en lo referente a la elaboración de planes de contingencia para el alojamiento alternativo de los estudiantes y personal, en caso de no poder disponer finalmente de las plazas de la Residencia Sta. Mª de la Cabeza previstas en el presente convenio.

j) Diseñar y ejecutar las líneas y acciones recogidas en el Anexo I.

k) Garantizar la calidad del conjunto de acciones y el rigor académico de los programas, con la correspondiente certificación académica.
l) Confeccionar las memorias de ejecución y justificación presupuestaria.

QUINTA.- Obligaciones que asume la UCLM

La UCLM se compromete a:

a) Proporcionar los espacios y servicios (informática, limpieza, seguridad, etc) necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en sus instalaciones al amparo de este convenio.
b) Apoyar con gestiones y presencia institucional las acciones previstas en este convenio cuando así lo requieran.

SEXTA.- Obligaciones que asume la Diputación

La Diputación se compromete a:

a) Financiar las actividades de organización, gestión y desarrollo de los programas previstos en el presente Convenio respecto de la atracción de estudiantes y prescriptores internacionales para su formación en Toledo en lengua y cultura españolas, así como para la inmersión lingüística y cultural, según lo dispuesto en la Cláusula tercera del presente Convenio.

b) Colaboración, en su caso, con la FGUCLM y la UCLM, en la realización de excursiones y actividades culturales en la provincia.

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

c) Realización, en su caso, de acciones de promoción de la provincia como destino idiomático y de inmersión cultural mediante la difusión de material promocional en oficinas de turismo y sitio web oficial de la Diputación.

d) Colaborar, adicionalmente, con la FGUCLM y con la UCLM, en la logística de determinados programas de atracción y atención de estudiantes, profesores y prescriptores internacionales que requieran de los servicios de la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza, de la Diputación, según se establece a continuación:

1.- La Diputación facilitará, en su caso, la reserva de plazas de alojamiento y manutención para los estudiantes, profesores, prescriptores y técnicos participantes en los programas internacionales de la UCLM y la FGUCLM en el período comprendido entre el 29 de junio y el 29 de julio de 2025. Las condiciones para formalizar dichas reservas de plazas serán las dispuestas en la Ordenanza reguladora del Precio Público por estancias y servicios complementarios en la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", aprobada por Decreto de Presidencia n.º 1.355/2024, de 15 de julio de 2024 (BOP núm. 100, de 27 de mayo de 2024).

2.- Los residentes universitarios beneficiarios de estos servicios estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", aprobado por decreto de Presidencia n.º 1.598/2024, de 20 de agosto (BOP núm. 125 de 3 de julio de 2024)

Sobre dichos residentes universitarios alojados en el mencionado periodo se distinguirían tres tipologías:

a.- **Estudiantes regulares del curso intensivo de verano**, alojados durante un mes (del 29 de junio al 26 de julio), y que de forma individual abonarán la cuantía correspondiente directamente a Diputación de Toledo por las vías administrativas habilitadas para ello.

b.- **Docentes internacionales correspondientes al plan de prescriptores**, con utilización de la residencia de 6 noches con desayuno (13-18 de julio). Dicha estancia estaría acogida a los objetivos del presente convenio, recibiendo dichos profesores beca de alojamiento como prescriptores.

En este caso, en lugar de pago directo desde FGUCLM a Diputación, se calculará un fondo reserva de 5.000 €, para este fin. Dicha cantidad quedaría detraída de la cantidad inicial a abonar.

Posteriormente, y una vez ejecutado y con datos exactos de gasto real, sería ajustado económicamente en el segundo pago de la aportación.

3.- Las partes convienen en acordar, igualmente, que la Diputación podrá dejar en suspenso este compromiso de alojamiento, en todo o en parte, si concurrieran circunstancias relacionadas con roturas o amenaza de rotura de instalaciones de conducción de agua, u otras instalaciones, propias de la Residencia, que aconsejaran por seguridad acometidas de obra urgentes que no pudieran ser aplazadas, a criterio de los técnicos de Diputación. Tal eventualidad debería ser comunicada por la Diputación a la FGUCLM y a la UCLM para su conocimiento y efectos. El realojo del personal afectado sería obligación exclusiva de la FGUCLM quedando exenta la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación.

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

4.- La FGUCLM deberá tener previsto un plan de alojamiento alternativo para estos residentes, a su costa o de la de los propios residentes, con carácter previo a la firma del presente convenio, en previsión de tal eventualidad.

5.- Si dicha eventualidad sucediese, y se tuviese que acometer un realojo urgente de los estudiantes, Diputación de Toledo acepta que, ante esta situación de excepcionalidad, y para cooperar en el mantenimiento de la imagen y reputación del proyecto asociado a la marca Toledo, se pudiesen utilizar parte de los fondos asignados en este convenio, para apoyar el coste adicional del realojamiento urgente.

SÉPTIMA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la FGUCLM pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por la propia Universidad, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de las aportaciones comprometidas por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte de la FGUCLM.

OCTAVA.- Publicidad de la cofinanciación

La FGUCLM en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación, así como de la Candidatura de Toledo como Ciudad Europea de la Cultura 2031, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del proyecto/os ante los medios de comunicación, para lo cual la FGUCLM y la UCLM, en su caso, deberán de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

NOVENA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la FGUCLM podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En el caso de Diputación, para los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es IMPRESCINDIBLE para optar al cobro de la subvención concedida.

UNDÉCIMA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 31 de enero de 2026.

La justificación por la FGUCLM del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la aportación de la Diputación en el modelo que figura como Anexo II, que se dirigirá, en el caso de la Diputación, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

a) Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, participantes, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma y respecto al presupuesto aportado. Esta deberá contar con la firma de conformidad del responsable legal de la FGUCLM.

b) Copia de las facturas justificativas del gasto y justificantes de pago de las mismas.

c) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el **Anexo III**, que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el funcionario o persona competente en la entidad para ello.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DÉCIMOTERCERA.- Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, la FGUCLM considerase preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada a la Comisión de Seguimiento, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, la FGUCLM deberá comunicar y solicitar a la misma, la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación establecido en la Estipulación Tercera de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DÉCIMOCUARTA.- Pago de la aportación de Diputación

Los pagos de la aportación de la Diputación se librarán, mediante el abono de un primer pago, una vez firmado el presente convenio y previa solicitud por la FGUCLM, en concepto de anticipo de subvención del importe correspondiente al 70 % del total concedido, es decir, CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

El resto de subvención se librará previa justificación del gasto y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido anteriormente. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y aprobado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DÉCIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

A la firma del presente convenio, en un plazo máximo de un mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes representantes:

Por parte de la Diputación:

- El Diputado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación, o persona en quien delegue, quien ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- El Coordinador del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, o persona en quien delegue, quien ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión.

Por parte de la UCLM:

- El Rector o el Vicerrector con competencias delegadas en internacionalización, o persona en quien se delegue.

Por parte de la FGUCLM:

- El Director de la FGUCLM, y el Director del Programa Español en Toledo, o persona en quien deleguen.

Estarán entre sus funciones la previa valoración y aprobación de los proyectos presentados por la FGUCLM a la misma, objeto de este convenio y la evaluación, el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento del convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Los miembros de la comisión podrán ser cambiados previa comunicación por escrito a las otras partes.

DÉCIMOSEXTA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

La FGUCLM estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación.

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por la FGUCLM, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOCTAVA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que la Universidad ostente o pueda ostentar frente a la Diputación.

DÉCIMONOVENA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

VIGÉSIMOPRIMERA- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Anexo I

PRESUPUESTO APROBADO

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

CONCEPTO	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA
1. Cursos de formación y actualización didáctica para prescriptores internacionales:		
2. Cursos intensivos de verano para estudiantes internacionales de ELE:		
3. Acciones específicas de promoción del turismo idiomático:		
4. Fomentar la incorporación de la sociedad de Toledo y provincia al proyecto de turismo idiomático provincial, con acciones abiertas al público general tales como:	20.000,00 €	20.000,00 €
5. Visitas académicas y experiencias guiadas:		
6. Acciones orientadas a la mejor visibilización de Toledo como ciudad de lenguas:		
7. Alojamiento del alumnado y/o profesorado y potencial realojamiento de los mismos ante posible rotura o amenaza de rotura.		

Anexo II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. **Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

Nombre de la Entidad:
CIF de la Entidad:

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos ……..,** debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20…

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

CERTIFICACION DEL DIRECTOR GENERAL

Don/Doña..... Director General de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que obran en mi cargo, resulta acreditado

Primero.– **Que de la promoción de actividades académicas y de promoción de la lengua y cultura españolas en Toledo y su provincia** que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un **gasto realizado**, hasta el día de la fecha, **cifrado en** …….euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ……. ade de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: ……..

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:
Cantidad subvención concedida: €
Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y EVENTO.

Acreedor	Actuación/Concepto	Nº	Fecha	Importe	Fecha

		Factura	emisión		pago

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante a mi cargo.

En a de de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.…….

V.B. LA PRESIDENTA,

Fdo……

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo"

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, mediante la operación contable RC Nº 2025.2.0018211.000, de la aplicación presupuestaria 2025/3340/4890024.- Instituciones culturales, científicas y de enseñanza**.**

CUARTO.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17

cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
(Por sustitución,Decreto 603 /2025, de 11 de abril)

Firmante 1 de 1: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 30/07/2025 14:17:17